

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2.019

RESOLUCION GENERAL Nº: 1.540.-

VISTO:

La Resolución General Nº 1.518/2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 1.518/2.018, el anticipo 7º del período fiscal 2.019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyentes del régimen local, vence durante los días 20, 21, 22, 26 y 27 de agosto de 2.019, inclusive, según la terminación del dígito verificador de su número de CUIT.

Que, debido a inconvenientes técnicos, durante los días mencionados no funcionaron regularmente las aplicaciones web para la presentación y pago de las DD.JJ. del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, motivo por el cual resulta necesario extender las fechas estipuladas para la presentación y pago correspondientes a tal anticipo.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5.791/2.013 y modificatorias;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al anticipo 7º del período fiscal 2.019, siempre que se efectúen hasta el 30 de agosto de 2.019.

Artículo 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

D.P.R. JUJUY
DPTO. TÉCNICO
A.F.P. 342
L.S. 3688